



Bogotá D.C., treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2920)

**Ref: 11001400305220020014200**

ADMITESE por el procedimiento VERBAL, la demanda de PERTENENCIA por PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, de **ADRIANA ÁVILA y ROBERTO TRIVIÑO SOTAQUIRA** contra **LUIS ANTONIO SANTADER CASTRO Y PERSONAS INDETERMINADAS**, sobre el inmueble ubicado en la CARRERA 21 C ESTE No. 11 18 SUR, CHIP No. AAA0000MEAF, del barrio MANILA de la Localidad de San Cristóbal de Bogotá D.C., que hace parte del folio de matrícula de mayor extensión identificado con folio de matrícula No. **50S-1046172**.

EMPLÁCENSE a las personas indeterminadas y a las que se crean con derechos sobre el inmueble, conforme a las prescripciones legales del artículo 293 del C.G.P., en concordancia con el artículo 108 ibídem. Realícese la publicación en un Diario de amplia Circulación nacional como El Periódico El Tiempo y El Espectador.

INSTÁLESE una valla, de dimensión no inferior a un metro cuadrado, en un lugar visible del predio a usucapir, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite y si se tratará de un inmueble sometido al régimen de propiedad horizontal, se fijará en un lugar visible a la entrada del inmueble, que contenga la denominación del juzgado que adelanta el proceso, el nombre del demandante, el nombre del demandado, el número de radicación del proceso, la indicación de que se trata de un proceso de pertenencia, el emplazamiento de las personas que crean tener derecho sobre el bien, para que concurren al proceso, y la identificación del predio. Tales datos estarán escritos en letra de tamaño no inferior a siete centímetros de alto por cinco centímetros de ancho.

De conformidad con el inciso 2° del numeral 6° del artículo 375 del C.G.P., por secretaría INFÓRMESE LA ADMISIÓN de la demanda a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (INCODER) hoy AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), para que si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que haya lugar en el ámbito de sus funciones.

De conformidad con lo previsto en el artículo 369 del C.G.P. córrasele traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

Se ordena el EMPLAZAMIENTO del señor **LUIS ANTONIO SANTADER CASTRO** conforme a las prescripciones legales del artículo 293 del C.G.P., en concordancia



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá**  
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900  
Edificio Hernando Morales Molina

con el artículo 108 ibídem. Realícese la publicación en un Diario de amplia Circulación nacional como El Periódico El Tiempo y El Espectador.

Se ORDENA la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-1046172**. Oficiése a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, para que proceda a la inscripción de la medida y, a costa del interesado, remita copia del certificado de tradición en el que conste dicha anotación.

RECONÓCESE a la abogada LEIDY JOHANA RODRIGUEZ MARTINEZ, como apoderada de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE,**

**Firmado Por:**

**DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2000960dd26d0ae0519cd46a9b2e3e93d448ad22a0aed7e1114d32830caf6cee**

Documento generado en 31/07/2020 03:19:10 p.m.